

31 diciembre 2025

Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances de la presentación oportuna del Programa de Declaración de Beneficios - Exportadores en la compensación del Saldo a Favor Materia de Beneficio

INFORME N° 000131-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe, la Administración Tributaria absuelve una consulta institucional referida a si la falta de presentación oportuna del Programa de Declaración de Beneficios (PDB - Exportadores) constituye un impedimento para efectuar la compensación del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) con la deuda tributaria correspondiente a los pagos a cuenta y al pago de regularización del Impuesto a la Renta, conforme al mecanismo previsto en el artículo 35° de la Ley del Impuesto General a las Ventas (LIGV), respecto del periodo del tributo objeto de compensación.

Al respecto, se precisa que la compensación del SFMB con los pagos a cuenta y la regularización del Impuesto a la Renta tiene carácter automático, por lo dispuesto en los artículos 34° y 35° de la LIGV, sin requerir un acto previo de la Administración Tributaria.

Asimismo, la SUNAT señala que las disposiciones del Reglamento de Notas de Crédito Negociables y de la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT, que regulan la obligación de comunicar la compensación y presentar la información mediante el PDB - Exportadores, no establecen que la presentación oportuna de dicho programa constituya un requisito o condicionamiento para que opere la compensación automática del SFMB.

Sobre la base de los argumentos antes señalados, la SUNAT concluye lo siguiente:

“La falta de presentación oportuna del PDB - Exportadores correspondiente no es impedimento para la compensación del SFMB con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del IR, regulada por el artículo 35 de la Ley del IGV, respecto del periodo del tributo objeto de compensación.”

Fuente: Portal web de la Asociación de Exportadores (ADEX). Consulta formulada por dicha entidad a la SUNAT el 16 de diciembre de 2025.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.